



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0814-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por David Eliseo León Yáñez, procurador judicial del Gerente General (e) de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador Ep Petroecuador, en contra de la sentencia de de 9 de abril del 2013, dictada por la Sala Temporal de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio verbal sumario por pago de facturas Nro. 367-2010,407-2009, 798-2008, mediante la cual se resolvió que no casa la sentencia dictada por la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, de 28 de octubre del 2009, en la cual e rechazo el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada el 12 de junio del 2009, por el Juzgado Tercero de lo Civil de Esmeraldas, en la cual se resolvió declarar con lugar la demanda presentada por el señor Stalin Riter Estupiñan Charcopa y se ordena que la empresa Petroindustrial pague la cantidad de usd. 52.772.16 dólares. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Mayo 10 del 2013

  
Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM